

290
2.^a
haciendole grave cargo por este agravio, y declarando haber sido injusta, y contra Resolución autorizada de S. M. esta ampliación de dicho valor;
Y que representando la Cui.^a al Cons.^o formó el mismo dictamen, y mando, que requiera la instancia, y recursos convenientes, para el abono; A cuyo efecto, se despachó R.^o Prov.^o de que se deduce, que la Ciudad tiene cubiertos los 8 RD. r.^{os}, y ados en Cuenta T68; cuya excepción no puede dexar de admitir el Sr. Intend.^{te}, porque segun dictamen de la Razon, y justicia, es en todas sus circunstancias, ma No pudiendo el que dice, omitir la justa declaración, que se ha de hacer, que habiendo la Cui.^a nombrado una Junta, mas ha de M. Mever de quatro Cav.^{os} de su Real, para que promovieren la defensa de su dño en este particular, y otros del mismo aruñto, no haia solicitado el expediente, que correspondia, para contener la providencia, que actualm.^{te} experimentamos; Sobre que hablando con el respeto debido, protesto no me parem perjuicio las dilaciones causadas, por no haberse executado esta defensa en tan dilatado tiempo.

Lo que concierne á los demas particulares del auto, donde se hace expresion de otro credito contra la Cui.^a y á favor de los Arentistas